

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 19

2 de enero de 2008

Presentado por la señora *Nolasco Santiago*

Referido a las Comisiones de Gobierno; y de Educación y Asuntos de la Familia

LEY

Para disponer que los candidatos a examen de reválida de todas las profesiones, que así lo requieran, tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todas las profesiones requieren que los aspirantes a practicarlas hayan alcanzado niveles de conocimientos y destrezas mínimos para poder ejercerlas. Esto se consigue a través de la preparación académica, vocacional o técnica que les proveen las instituciones de educación a las que se requiere asistir para adquirir los conocimientos especializados de las diferentes profesiones.

A estas instituciones educativas también se les requiere cumplir con unos estándares mínimos que satisfagan la demanda de recursos, tanto humanos como de infraestructura y de equipos, que garanticen un nivel de preparación satisfactorio a todos los estudiantes matriculados en las mismas. Instituciones como el Consejo General de Educación, el Consejo de Educación Superior y la Middle State Association, entre otras, son responsables de velar por el cumplimiento de las instituciones con los niveles de calidad en términos de currículos, facilidades, personal docente y no docente junto a otros factores. Por lo general, las instituciones educativas de Puerto Rico además de cumplir con las disposiciones estatales también deben cumplir con las disposiciones de las Leyes Federales aplicables porque la inmensa mayoría

acepta estudiantes becados por Programas Federales para Ayuda de Estudiantes (ej.: becas PELL).

El nivel de conocimientos, la vocación y la disposición de los aspirantes a profesionales se mide de forma perpetua a través de los exámenes a los que se someten durante los años que toma la preparación formal en las distintas profesiones. Las instituciones educativas de Puerto Rico velan por su prestigio y por ello solo gradúan estudiantes que hayan aprobado todos los cursos requeridos con un nivel de aprovechamiento satisfactorio para que los profesionales cuenten con un nivel de preparación mínima.

En nuestra sociedad existen profesiones de impacto y responsabilidades significativas que proveen a los aspirantes oportunidades ilimitadas para tomar los exámenes de reválida. Sin embargo, aspirantes de profesiones con menor probabilidad de riesgo de infligir daño a personas o propiedades, a consecuencia de mala práctica de la profesión, confrontan limitación en la cantidad de veces que pueden tomar los exámenes de reválida.

Los exámenes de reválidas profesionales sirven para medir el nivel de conocimiento y de destreza de los aspirantes a practicantes en determinado momento. El aprobar satisfactoriamente los mismos no garantiza que dicho nivel de conocimiento y/o destrezas se mantendrá o mejorará con el pasar del tiempo. Por otra parte, las ocasiones en que un aspirante puede tomar un examen de reválida no incide en la cualificación requerida para la práctica de la correspondiente profesión. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende menester disponer para que los candidatos a ejercer profesiones puedan tomar sus respectivas reválidas en oportunidades ilimitadas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. – Se crea la Ley para disponer que los candidatos a examen de reválida de
2 todas las profesiones, que así lo requieran, tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar los
3 mismos.P

4 Artículo 2. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO**

OFICINA DEL SECRETARIO

Comisión de Gobierno
Presidente:
Hon. Carmelo J. Rios Santiago

13-11110-09

Capitolio

Señor :

Le acompaño el documento que se describe al calce, que ha sido referido para estudio e informe a la Comisión que usted preside.

Atentamente,

Secretario

CLASE DE DOCUMENTO		
<u>Copias</u>	P. S.	<u>19</u>
<u>Copias</u>	R. C. S.	_____
<u>Copias</u>	R. del S.	_____
<u>Copias</u>	R. Conc. S.	_____
<u>Copias</u>	P. C.	_____
<u>Copias</u>	R. C. C.	_____
<u>Copias</u>	R. Conc. C.	_____
<u>Ira Instancia</u>		

POR:

REC

En 2da Instancia esta la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia.

Wanda Soto

Recibido

FECHA:

13-1-09

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO**

OFICINA DEL SECRETARIO

Ann Kimmy Reschke Martinez

Comision de Educacion
y Asuntos de la
Familia

15/enero/2009

Capitolio

Señor :

Le acompaño el documento que se describe al calce, que ha sido referido para estudio e informe a la Comisión que usted preside.

Atentamente,

Secretario

CLASE DE DOCUMENTO	
Copias	P. S. <u>19</u>
Copias	R. C. S. _____
Copias	R. del S. _____
Copias	R. Conc. S. _____
Copias	P. C. _____
Copias	R. C. C. _____
Copias	R. Conc. C. _____
<u>2da Instancia</u>	

POR:

*En 1^{ra} Instancia está la
Comisión de Gobiernos.*

[Signature]

Recibido

FECHA:

1/15/09

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
13 de Abril de 2009

Informe sobre
el P. del S. 19

09 APR 13 PM 4:51
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
[Signature]

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras **Comisiones de Gobierno; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico** previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 19, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 19, tiene el propósito de disponer que los candidatos a examen de revalida de todas las profesiones, que así lo requieran, tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar las mismas.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Todas las profesiones requieren que los aspirantes a practicarlas hayan alcanzado niveles de conocimientos y destrezas mínimas para poder ejercerlas. Esto se consigue a través de la preparación académica, vocacional o técnica que les proveen las instituciones de educación a las que se requiere asistir para adquirir los conocimientos especializados de las diferentes profesiones.

A estas instituciones educativas también se les requiere cumplir con unos estándares mínimos que satisfagan la demanda de recursos, tanto humanos como de infraestructura y de

equipos, que garanticen un nivel de preparación satisfactorio a todos los estudiantes matriculados en las mismas. Instituciones como el Consejo General de Educación, el Consejo de Educación Superior y la Middle State Association, entre otras, son responsables de velar por el cumplimiento de las instituciones con los niveles de calidad en términos de currículos, facilidades, personal docente y no docente junto a otros factores. Por lo general, las instituciones educativas de Puerto Rico además de cumplir con las disposiciones estatales también deben cumplir con las disposiciones de las Leyes Federales aplicables porque la inmensa mayoría acepta estudiantes becados por Programas Federales para Ayuda de Estudiantes (ej.: becas PELL).

El nivel de conocimientos, la vocación y la disposición de los aspirantes a profesionales se mide de forma perpetua a través de los exámenes a los que se someten durante los años que toma la preparación formal en las distintas profesiones. Las instituciones educativas de Puerto Rico velan por su prestigio y por ello solo gradúan estudiantes que hayan aprobado todos los cursos requeridos con un nivel de aprovechamiento satisfactorio para que los profesionales cuenten con un nivel de preparación mínima.

En nuestra sociedad existen profesiones de impacto y responsabilidades significativas que proveen a los aspirantes oportunidades ilimitadas para tomar los exámenes de reválida. Sin embargo, aspirantes de profesiones con menor probabilidad de riesgo de infligir daño a personas o propiedades, a consecuencia de mala práctica de la profesión, confrontan limitación en la cantidad de veces que pueden tomar los exámenes de reválida.

Los exámenes de reválidas profesionales sirven para medir el nivel de conocimiento y de destreza de los aspirantes a practicantes en determinado momento. El aprobar satisfactoriamente los mismos no garantiza que dicho nivel de conocimiento y/o destrezas se mantendrá o mejorará con el pasar del tiempo. Por otra parte, las ocasiones en que un aspirante puede tomar un examen de reválida no inciden en la cualificación requerida para la práctica de la correspondiente profesión. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende menester disponer para que los candidatos a ejercer profesiones puedan tomar sus respectivas reválidas en oportunidades ilimitadas.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, las Comisiones de Gobierno; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico solicitaron sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 19. Entre estas el Colegio de Abogados de Puerto Rico, Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, Consejo General de Educación, Consejo de Educación Superior, Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, Colegio de Contadores Públicos Autorizados, Abogados Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía, el Sr. Víctor M. Velázquez Feliciano y el Sr. Iván Díaz Carrasquillo.

El Colegio de Abogados de Puerto Rico sugirió, respetuosamente, que se solicitara la opinión particular de cada sector que se viera impactado por esta iniciativa legislativa. El Colegio de Abogados simpatiza con el concepto que promueve el Proyecto del Senado 19, pero expresa sus reservas con relación a su contenido.

Según solicitado en la vista pública, el Colegio de Abogados envió su posición al respecto dirigida exclusivamente a establecer que los aspirantes al ejercicio de la abogacía tuvieran oportunidades ilimitadas para tomar el examen de reválida general y notarial. Su posición al respecto fue a favor de la medida la cual es cónsono con su ponencia sobre el Proyecto del Senado 19. No obstante, reiteran su deferencia al Tribunal Supremo de Puerto Rico sobre el asunto que les ocupa el cual se encuentra dentro del poder inherente que han declarado para reglamentar el ejercicio de la abogacía.

El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico endosa el Proyecto del Senado Número 19 siempre y cuando se establezca en el mismo que después que un candidato haya tomado la reválida en un número determinado de ocasiones, de no haberla aprobado hasta ese momento, se someta a un programa educativo definido por cada profesión y una vez cumpla y apruebe el mismo, el candidato podrá nuevamente reingresar al punto original del sistema de exámenes de la profesión de que se trate.

El Consejo General de Educación avala el Proyecto del Senado Número 19 y sugiere que se haga imperativo que la Junta structure en coordinación con las universidades e institutos, oportunidades para revisar contenido y participar en el diseño del examen. El Consejo General de Educación propone estipular que las instituciones educativas con un número significativo de egresados que fracasen en la reválida correspondiente; estarán obligadas en llamar a readiestramiento a los mismos, sin que conlleve costos adicionales al ciudadano.

El Consejo de Educación Superior de Puerto Rico no apoya el Proyecto del Senado Número 19 por varias razones. Entre estas, el ilimitar las veces que un candidato pueda tomar el examen podría provocar que personas se aprendan el examen hasta aprobarlo y esto generaría desconfianza.

Otra razón, según el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, es que existe una tendencia dominante que muestra que a mayor número de veces que el candidato toma el examen, menos las probabilidades de aprobarlo y esto no generaría la oferta de profesionales que probablemente se busca con la aprobación de este proyecto. El Consejo de Educación Superior de Puerto Rico alega que en algunas jurisdicciones de Estados Unidos el examen de reválida tiene mayor importancia que ostentar un grado de estudios. Por estas razones el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico no esta a favor del proyecto.

El Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico endosa el Proyecto del Senado Número 19, ya que han sido testigos de candidatos que aunque tenían todos los méritos para aprobar una reválida, por razones emocionales o personales, requieren múltiples oportunidades para lograrlo.

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico avala el Proyecto del Senado Número 19 sin objeción alguna, aunque no pueden emitir una opinión por otras profesiones sujetas a examen de reválida.

Los Abogados Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía apoyan el Proyecto del Senado 19 y hacen una sugerencia a las Comisiones suscribientes respecto a la Licencia de Notario Revalidado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

 El Proyecto del Senado Número 19, tiene el propósito de disponer que los candidatos a examen de reválida de todas las profesiones, que así lo requieran, tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos.

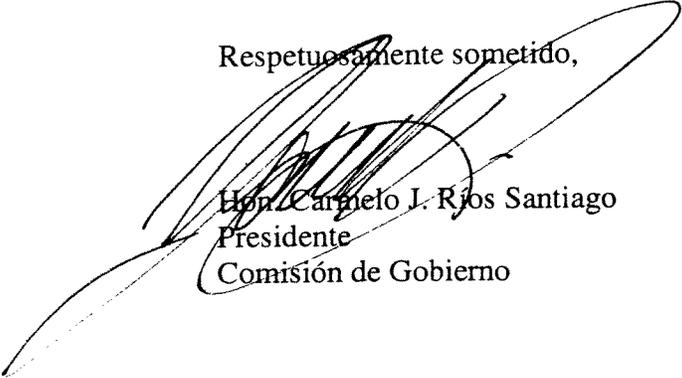
Las Comisiones suscribientes, endosan la medida ya que la fase evaluativa en la academia exige unos estándares mínimos pero rigurosos, asegurando que el aspirante que aprobó cursos, talleres y seminarios posee las herramientas necesarias para servir adecuadamente en su profesión.



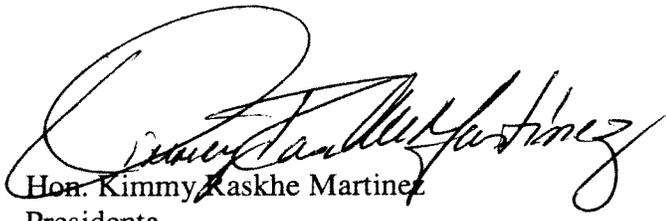
Por consiguiente; se entiende que todo aspirante egresado de una Facultad de Derecho de Puerto Rico adquirió los conocimientos y las destrezas necesarias para desempeñarse como un profesional capaz. No se debe perder de perspectiva que ese rigor académico en el proceso de evaluación de los futuros abogados en buena medida se debe al prestigio, reconocimiento y respeto que las Facultades de Derecho de Puerto Rico se merecen.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Gobierno; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado Número 19, con enmiendas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,



Hon. Carmelo I. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno



Hon. Kimmy Raskhe Martínez
Presidenta
Comisión Educación y Asuntos
de la Familia



(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 19

2 de enero de 2008

Presentado por la señora *Nolasco Santiago*

Referido a las Comisiones de Gobierno; y de Educación y Asuntos de la Familia

LEY

Para disponer que los candidatos a examen de reválida de todas las profesiones, que así lo requieran, tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

 Todas las profesiones requieren que los aspirantes a practicarlas hayan alcanzado niveles de conocimientos y destrezas ~~mínimos~~ minimas para poder ejercerlas. Esto se consigue a través de la preparación académica, vocacional o técnica que les proveen las instituciones de educación a las que se requiere asistir para adquirir los conocimientos especializados de las diferentes profesiones.

 A estas instituciones educativas también se les requiere cumplir con unos estándares mínimos que satisfagan la demanda de recursos, tanto humanos como de infraestructura y de equipos, que garanticen un nivel de preparación satisfactorio a todos los estudiantes ~~matriculados~~ matriculados en las mismas. Instituciones como el Consejo General de Educación, el Consejo de Educación Superior y la Middle State Association, entre otras, son responsables de velar por el cumplimiento de las instituciones con los niveles de calidad en términos de currículos, facilidades, personal docente y no docente junto a otros factores. Por lo general, las instituciones educativas de Puerto Rico además de cumplir con las disposiciones estatales también deben cumplir con las disposiciones de las Leyes Federales aplicables porque la inmensa mayoría

acepta estudiantes becados por Programas Federales para Ayuda de Estudiantes (ej.: becas PELL).

El nivel de conocimientos, la vocación y la disposición de los aspirantes a profesionales se mide de forma perpetua a través de los exámenes a los que se someten durante los años que toma la preparación formal en las distintas profesiones. Las instituciones educativas de Puerto Rico velan por su prestigio y por ello solo gradúan estudiantes que hayan aprobado todos los cursos requeridos con un nivel de aprovechamiento satisfactorio para que los profesionales cuenten con un nivel de preparación mínima.

En nuestra sociedad existen profesiones de impacto y responsabilidades significativas que proveen a los aspirantes oportunidades ilimitadas para tomar los exámenes de reválida. Sin embargo, aspirantes de profesiones con menor probabilidad de riesgo de infligir daño a personas o propiedades, a consecuencia de mala práctica de la profesión, confrontan limitación en la cantidad de veces que pueden tomar los exámenes de reválida.

Los exámenes de reválidas profesionales sirven para medir el nivel de conocimiento y de destreza de los aspirantes a practicantes en determinado momento. El aprobar satisfactoriamente los mismos no garantiza que dicho nivel de conocimiento y/o destrezas se mantendrá o mejorará con el pasar del tiempo. Por otra parte, las ocasiones en que un aspirante puede tomar un examen de reválida no ~~incide~~ inciden en la cualificación requerida para la práctica de la correspondiente profesión. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende menester disponer para que los candidatos a ejercer profesiones puedan tomar sus respectivas reválidas en oportunidades ilimitadas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. – Se crea la Ley para disponer que los candidatos a examen de reválida de
 2 todas las profesiones, que así lo requieran, tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar los
 3 mismos. **P**

4 Artículo 2. – Cada Junta establecerá los requisitos y condiciones para maximizar las
 5 probabilidades de aprobar la reválida por los candidatos que hayan fracasado n más de cinco
 6 ocasiones. Estas pueden incluir educación formal adicional en las áreas de deficiencia,

- 1 educación continua, repasos o cursos remediativos por entidades aprobadas por la Junta u
- 2 otras estrategias que la Junta estime pueda ayudar al candidato.
- 3 Artículo 23. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO**

13 abril 09

**SR. ROBERTO A. ARANGO VINENT
PRESIDENTE
COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO**

SEÑOR:

Tengo el honor de incluirle copias del:

PS 19	RCS	R. CONC. S	RS	PC	RCC	R. CONC. C
-----------------	------------	-------------------	-----------	-----------	------------	-------------------

CON SU INFORME:

CON ENMIENDAS ✓	SIN ENMIENDAS	NEGATIVO	SUSTITUTIVO
---------------------------	----------------------	-----------------	--------------------

1ra	2da	3ra	Comisión
			Agricultura
			Asuntos de la Mujer
			Asuntos Federales
			Asuntos Internos
			Asuntos Municipales
			Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
			Bienestar Social
			Comercio y Cooperativismo
			de lo Jurídico Civil
			de lo Jurídico Penal
			Desarrollo de la Montaña
			Desarrollo del Oeste
			Desarrollo Económico y Planificación
			Educación y Asuntos de la Familia
✓			Gobierno
			Hacienda
			Recreación y Deportes
			Recursos Naturales y Ambientales
			Reglas y Calendario
			Salud
			Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
			Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
			Turismo y Cultura
			Urbanismo e Infraestructura

Cordialmente,

Manuel A. Torres Nieves

Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Recibido: _____

Fecha: _____

Hora: _____

Javier García (Trámites y Récor ds)

From: William Morales (Com. Reglas y Calendario)
Sent: Monday, April 13, 2009 5:45 PM
To: Javier García (Trámites y Récor ds)
Subject: Notificación de Recibo, P de la C 534, P del S 19, P del S 55

Notificación de Recibo

Le notifico que en la Comisión de Reglas y Calendario hemos recibido vía correo electrónico el siguiente informe:

P de la C 534
P del S 19
P del S 55

WILLIAM MORALES, BA

COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO
HON. ROBERTO A. ARANGO
PRESIDENTE

(787) 977-4757 EXT 2996
wimplegislador@yahoo.com

**SENADO DE PUERTO RICO
DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO
EL CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO**

16^{ta} Asamblea
Legislativa

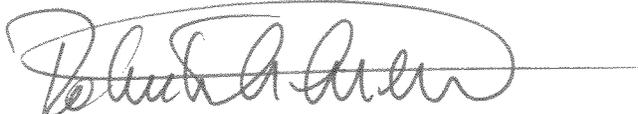
1^{ra} Sesión
Ordinaria

15 de abril de 2009

ORDEN ESPECIAL DEL DÍA

Al Senado de Puerto Rico:

La Comisión de Reglas y Calendario solicita al Senado de Puerto Rico que pase juicio sobre el **P del S 19**, acompañado de un informe conjunto con enmiendas de las **Comisiones de Gobierno; y de Educación y Asuntos de la Familia**, recomendando su aprobación; para que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día para la Sesión del **16 de abril de 2009**.



Roberto A. Arango
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario

09 APR 15 PM 4:09
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO

Senado de Puerto Rico
Sistema de Resultados de las Votaciones
Resultado de la Votación para la Medida
P. del S. 0019 Medida
Resultado 25X1X1X2 Aprobada

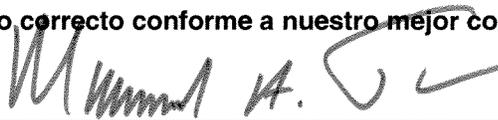
en la votación número 1 efectuada el jueves, 16 de abril de 2009.

Generado el jueves, 16 de abril de 2009

Senador	Voto
Arango Vinent, Roberto A.	A favor
Arce Ferrer, Luz Z.	A favor
Berdíel Rivera, Luis A.	A favor
Bhatia Gautier, Eduardo	A favor
Burgos Andújar, Norma E.	A favor
Dalmau Santiago, José L.	A favor
Díaz Hernández, José R.	A favor
Fas Alzamora, Antonio J.	A favor
García Padilla, Alejandro	A favor
González Calderón, Sila M.	En contra
González Velázquez, José E.	A favor
Hernández Mayoral, Juan E.	Abstenido
Martínez Maldonado, Héctor	A favor
Martínez Santiago, Angel	A favor
Muñiz Cortés, Luis D.	A favor
Nolasco Santiago, Margarita	A favor
Ortiz Ortiz, Eder E.	A favor
Padilla Alvelo, Migdalia	A favor
Peña Ramírez, Itzamar	A favor
Raschke Martínez, Kimmey	Ausente
Ríos Santiago, Carmelo J.	A favor
Rivera Schatz, Thomas	A favor
Santiago González, Luz M.	A favor
Seilhamer Rodríguez, Lawrence	A favor
Soto Díaz, Antonio	A favor
Soto Villanueva, Lornna J.	A favor
Tirado Rivera, Cirilo	A favor
Torres, Torres Carlos J.	A favor
Vázquez Nieves, Evelyn	Ausente

Fin del Informe

Certifico correcto conforme a nuestro mejor conocimiento.



Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL SECRETARIO

16 de abril de 2009

SEÑOR:

El Senado de Puerto Rico, en sesión celebrada HA APROBADO el Proyecto del Senado 19 en la forma que expresa la copia certificada que le acompaño.

Lo que tengo el honor de comunicar a usted a los fines procedentes.

Respetuosamente,



Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado
de Puerto Rico

Hon. Presidente de la Cámara
Capitolio

(SENADO APRUEBA P. DEL S.)

CAJETA DE REPRESENTANTES
OFICINA DEL SECRETARIO

2009 APR 17 PM 4:20

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(16 DE ABRIL DE 2009)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 19

2 de enero de 2008

Presentado por la señora *Nolasco Santiago*

Referido a las Comisiones de Gobierno; y de Educación y Asuntos de la Familia

LEY

Para disponer que los candidatos a examen de reválida de todas las profesiones, que así lo requieran, tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todas las profesiones requieren que los aspirantes a practicarlas hayan alcanzado niveles de conocimientos y destrezas mínimas para poder ejercerlas. Esto se consigue a través de la preparación académica, vocacional o técnica que les proveen las instituciones de educación a las que se requiere asistir para adquirir los conocimientos especializados de las diferentes profesiones.

A estas instituciones educativas también se les requiere cumplir con unos estándares mínimos que satisfagan la demanda de recursos, tanto humanos como de infraestructura y de equipos, que garanticen un nivel de preparación satisfactorio a todos los estudiantes matriculados en las mismas. Instituciones como el Consejo General de Educación, el Consejo de Educación Superior y la Middle States Association, entre otras, son responsables de velar por el cumplimiento de las instituciones con los niveles de calidad en términos de currículos, facilidades, personal docente y no docente, junto a otros factores. Por lo general, las instituciones educativas de Puerto Rico, además de cumplir con las disposiciones estatales, también deben

cumplir con las disposiciones de las Leyes Federales aplicables porque la inmensa mayoría acepta estudiantes becados por Programas Federales para Ayuda de Estudiantes (ej.: becas PELL).

El nivel de conocimientos, la vocación y la disposición de los aspirantes a profesionales se mide de forma perpetua a través de los exámenes a los que se someten durante los años que toma la preparación formal en las distintas profesiones. Las instituciones educativas de Puerto Rico velan por su prestigio y por ello sólo gradúan estudiantes que hayan aprobado todos los cursos requeridos con un nivel de aprovechamiento satisfactorio para que los profesionales cuenten con un nivel de preparación mínima.

En nuestra sociedad existen profesiones de impacto y responsabilidades significativas que proveen a los aspirantes oportunidades ilimitadas para tomar los exámenes de reválida. Sin embargo, aspirantes de profesiones con menor probabilidad de riesgo de infligir daño a personas o propiedades, a consecuencia de mala práctica de la profesión, confrontan limitación en la cantidad de veces que pueden tomar los exámenes de reválida.

Los exámenes de reválidas profesionales sirven para medir el nivel de conocimiento y de destreza de los aspirantes a practicantes en determinado momento. El aprobar satisfactoriamente los mismos no garantiza que dicho nivel de conocimiento y/o destrezas se mantendrá o mejorará con el pasar del tiempo. Por otra parte, las ocasiones en que un aspirante puede tomar un examen de reválida no inciden en la cualificación requerida para la práctica de la correspondiente profesión. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende menester disponer para que los candidatos a ejercer profesiones puedan tomar sus respectivas reválidas en oportunidades ilimitadas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. – Se crea la Ley para disponer que los candidatos a examen de reválida de
2 todas las profesiones, que así lo requieran, tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar los
3 mismos.

4 Artículo 2. – Cada Junta establecerá los requisitos y condiciones para maximizar las
5 probabilidades de aprobar la reválida por los candidatos que hayan fracasado en más de cinco

- 1 ocasiones. Estas pueden incluir educación formal adicional en las áreas a ser evaluadas,
- 2 educación continua, repasos o cursos remediativos por entidades aprobadas por la Junta u
- 3 otras estrategias que la Junta estime pueda ayudar al candidato.

4 Artículo 3. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CAMARA DE REPRESENTANTES

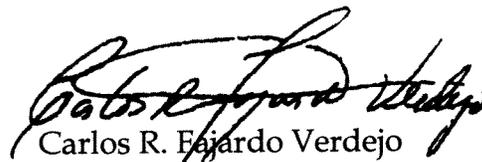
17 de junio de 2009

Oficina del Secretario

Señor:

Por orden de la Cámara de Representantes, informo al Senado que la Cámara de Representantes ha aprobado **sin enmiendas el P. del S. 19**, en la forma que expresa la copia certificada que le acompaño.

Respetuosamente,


Carlos R. Eajardo Verdejo
Secretario

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO

09 JUN 18 PM 3:31

Hon. Presidente del Senado
Capitolio

APROBACION P. DEL SENADO

(P. del S. 19)

LEY

Para disponer que los candidatos a examen de reválida de todas las profesiones, que así lo requieran, tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todas las profesiones requieren que los aspirantes a practicarlas hayan alcanzado niveles de conocimientos y destrezas mínimas para poder ejercerlas. Esto se consigue a través de la preparación académica, vocacional o técnica que les proveen las instituciones de educación a las que se requiere asistir para adquirir los conocimientos especializados de las diferentes profesiones.

A estas instituciones educativas también se les requiere cumplir con unos estándares mínimos que satisfagan la demanda de recursos, tanto humanos como de infraestructura y de equipos, que garanticen un nivel de preparación satisfactorio a todos los estudiantes matriculados en las mismas. Instituciones como el Consejo General de Educación, el Consejo de Educación Superior y la Middle States Association, entre otras, son responsables de velar por el cumplimiento de las instituciones con los niveles de calidad en términos de currículos, facilidades, personal docente y no docente, junto a otros factores. Por lo general, las instituciones educativas de Puerto Rico, además de cumplir con las disposiciones estatales, también deben cumplir con las disposiciones de las Leyes Federales aplicables porque la inmensa mayoría acepta estudiantes becados por Programas Federales para Ayuda de Estudiantes (ej.: becas PELL).

El nivel de conocimientos, la vocación y la disposición de los aspirantes a profesionales se mide de forma perpetua a través de los exámenes a los que se someten durante los años que toma la preparación formal en las distintas profesiones. Las instituciones educativas de Puerto Rico velan por su prestigio y por ello sólo gradúan estudiantes que hayan aprobado todos los cursos requeridos con un nivel de aprovechamiento satisfactorio para que los profesionales cuenten con un nivel de preparación mínima.

En nuestra sociedad existen profesiones de impacto y responsabilidades significativas que proveen a los aspirantes oportunidades ilimitadas para tomar los exámenes de reválida. Sin embargo, aspirantes de profesiones con menor probabilidad de riesgo de infligir daño a personas o propiedades, a consecuencia de mala práctica de la profesión, confrontan limitación en la cantidad de veces que pueden tomar los exámenes de reválida.

Los exámenes de reválidas profesionales sirven para medir el nivel de conocimiento y de destreza de los aspirantes a practicantes en determinado momento. El aprobar satisfactoriamente los mismos no garantiza que dicho nivel de conocimiento y/o destrezas se mantendrá o mejorará con el pasar del tiempo. Por otra parte, las ocasiones en que un aspirante puede tomar un examen

de reválida no inciden en la cualificación requerida para la práctica de la correspondiente profesión. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende menester disponer para que los candidatos a ejercer profesiones puedan tomar sus respectivas reválidas en oportunidades ilimitadas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se crea la Ley para disponer que los candidatos a examen de reválida de todas las profesiones, que así lo requieran, tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos.

Artículo 2.- Cada Junta establecerá los requisitos y condiciones para maximizar las probabilidades de aprobar la reválida por los candidatos que hayan fracasado en más de cinco ocasiones. Estas pueden incluir educación formal adicional en las áreas a ser evaluadas, educación continua, repasos o cursos remediativos por entidades aprobadas por la Junta u otras estrategias que la Junta estime pueda ayudar al candidato.

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL SECRETARIO

22 JUN 2009

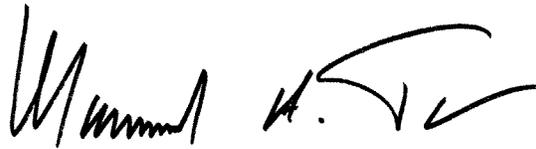
SEÑOR:

El Senado de Puerto Rico Informa a la Cámara de Representantes que el
Presidente del Senado de Puerto Rico ha firmado el

P. del S. 19

Que le envío para su acción correspondiente.

Respetuosamente,



Manuel A. Torres Nieves
Secretario

Hon. Presidente de la Cámara
Capitolio

(PRESIDENTE SENADO FIRMA P. DEL S.)



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CAMARA DE REPRESENTANTES

22 de junio de 2009

OFICINA DEL SECRETARIO

Señor:

Por orden de la Cámara de Representantes, informo al Senado que la Presidenta de la Cámara de Representantes ha firmado el

P. del S. 19

que le devuelvo adjunto.

Respetuosamente,

Carlos R. Fajardo Verdejo
Secretario

Hon. Presidente del Senado
El Capitolio

(FIRMA PRESIDENTE)

09 JUN 23 AM 12:22
Secretaría
Estado Libre Asociado de Puerto Rico



**SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Hon. Luis G. Fortuño Bursat
Gobernador de Puerto Rico
La Fortaleza
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Gobernador:

Le remito para la acción que estime pertinente la certificación y copia del **Proyecto del Senado 19**, según aprobado por el Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel A. Torres Nieves".

Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Torres Nieves", positioned above the receipt stamp.

RECIBIDO POR: _____
FECHA: 6/23/09
HORA: 1:50